

ANEXO 17

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS
PARTICIPATIVOS

ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los once días del mes de septiembre del 2018, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Quitumbe, perteneciente a la Administración Zonal Quitumbe, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el Administrador Zonal Alfonso Muñoz Peñaherrera, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Art. 29 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2017 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y

proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

- 1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-

INVERSIÓN

No. de Proyectos Priorizados: _____
Monto priorizado: \$ _____

No. de Obras Priorizadas: 14
Monto priorizado: \$ 880.520,00

PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

La asamblea mociona que los Barrios que tengan pre-factibilidad en más de una obra, deberán priorizar una sola propuesta, moción que es aceptada y votada por unanimidad por la Asamblea. Por tal motivo el Barrio Ninallacta retira una de las obras pre-factibilizadas.

De igual manera existe una nueva moción por parte de la asamblea, que consiste en "De no existir en esta asamblea representantes de los barrios que han recibido priorización de obras, las mismas no sean tomadas en cuenta para votación". La asamblea vota por unanimidad a favor de esta moción.

Existe una tercera moción la cual no es aceptada, pues no contó con la votación suficiente, la cual mencionaba que "las obras cuyo presupuesto referencial sea superior a \$ 100.000,00 no sean tomadas en cuenta como elegibles".

Cabe mencionar que la representante del Proyecto social Foro Cultural (Solidaridad) ofrece reducir \$10.000,00 al presupuesto solicitado, en caso de ser elegido.

Se deja constancia para conocimiento y aceptación que del monto total de la Parroquia que asciende a US. 916.130,63 el valor de las 14 obras priorizadas asciende a la cantidad de US 880.520,00 existiendo un remanente de US 35.610,63 que será destinado a estudios de suelo y otros que se requieran de las obras priorizadas que puedan presentar complicaciones en su ejecución.

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2018.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Luis Enrique Jácome	1704703220	0984062328	luiskj@hotmail.com	Muyullacta
María Ortencia Guadalupe Remache	0601076854	0997853014	María_guadalupe06010@hotmail.com	San Martín de Porres
Lidia Mariana Dolores Guasumba Cadena	1706925797	0992955440		Los Arupos
José Antonio Quichimbo Camacho	1703867927	0984944192	joseantonioquichimbo@hotmail.com	Primero de Agosto
María Isabel Simbaña Padilla	1708079056	0988752152		Balcón del Sur

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

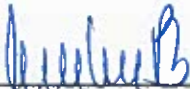
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2018.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



Alfonso Muñoz Peñaherrera
ADMINISTRADOR ZONAL



SR./SRA. Luis Jacome
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./SRA. María Guadalupe
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./SRA. Lidia Guasumba
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./SRA. José Quichimbo
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./SRA. María Simbaña
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los once días del mes de septiembre del 2018, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Quitumbe, perteneciente a la Administración Zonal Quitumbe, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el Administrador Zonal Alfonso Muñoz Peñaherrera, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Art. 29 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2017 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y

proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-

INVERSIÓN

No. de Proyectos Priorizados: _____
Monto priorizado: \$ _____

No. de Obras Priorizadas: 14
Monto priorizado: \$ 880.520,00

PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

La asamblea mociona que los Barrios que tengan pre-factibilidad en más de una obra, deberán priorizar una sola propuesta, moción que es aceptada y votada por unanimidad por la Asamblea. Por tal motivo el Barrio Ninallacta retira una de las obras pre-factibilizadas.

De igual manera existe una nueva moción por parte de la asamblea, que consiste en "De no existir en esta asamblea representantes de los barrios que han recibido priorización de obras, las mismas no sean tomadas en cuenta para votación". La asamblea vota por unanimidad a favor de esta moción.

Existe una tercera moción la cual no es aceptada, pues no contó con la votación suficiente, la cual mencionaba que "las obras cuyo presupuesto referencial sea superior a \$ 100.000,00 no sean tomadas en cuenta como elegibles".

Cabe mencionar que la representante del Proyecto social Foro Cultural (Solidaridad) ofrece reducir \$10.000,00 al presupuesto solicitado, en caso de ser elegido.

Se deja constancia para conocimiento y aceptación que del monto total de la Parroquia que asciende a US. 916.130,63 el valor de las 14 obras priorizadas asciende a la cantidad de US 880.520,00 existiendo un remanente de US 35.610,63 que será destinado a estudios de suelo y otros que se requieran de las obras priorizadas que puedan presentar complicaciones en su ejecución.

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2018.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Luis Enrique Jácome	1704703220	0984062328	luisjk@hotmail.com	Muyullacta
María Ortencia Guadalupe Remache	0601076854	0997853014	María_guadalupe06010@hotmail.com	San Martín de Porres
Lidia Mariana Dolores Guasumba Cadena	1706925797	0992955440		Los Arupos
José Antonio Quichimbo Camacho	1703867927	0984944192	joseantonioquichimbo@hotmail.com	Primero de Agosto
María Isabel Simbaña Padilla	1708079056	0988752152		Balcón del Sur

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2018.

Comité de Seguimiento:

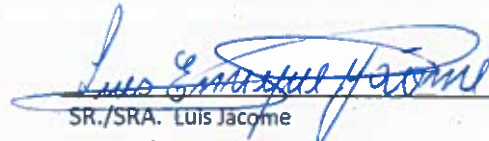
Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



Alfonso Muñoz Peñaherrera
ADMINISTRADOR ZONAL



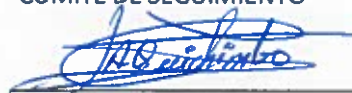
SR./SRA. Luis Jacome
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./SRA. Maria Guadalupe
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./SRA. Lidia Guasumba
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./SRA. José Quichimbo
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./SRA. María Simbaña
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito a los once días del mes de septiembre del 2018, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Quitumbe, perteneciente a la Administración Zonal Quitumbe, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el Administrador Zonal Alfonso Muñoz Peñaherrera, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Art. 29 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2017 la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y

proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-

INVERSIÓN

No. de Proyectos Priorizados: _____
Monto priorizado: \$ _____

No. de Obras Priorizadas: 14
Monto priorizado: \$ 880.520,00

PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

La asamblea mociona que los Barrios que tengan pre-factibilidad en más de una obra, deberán priorizar una sola propuesta, moción que es aceptada y votada por unanimidad por la Asamblea. Por tal motivo el Barrio Ninallacta retira una de las obras pre-factibilizadas.

De igual manera existe una nueva moción por parte de la asamblea, que consiste en "De no existir en esta asamblea representantes de los barrios que han recibido priorización de obras, las mismas no sean tomadas en cuenta para votación". La asamblea vota por unanimidad a favor de esta moción.

Existe una tercera moción la cual no es aceptada, pues no contó con la votación suficiente, la cual mencionaba que "las obras cuyo presupuesto referencial sea superior a \$ 100.000,00 no sean tomadas en cuenta como elegibles".

Cabe mencionar que la representante del Proyecto social Foro Cultural (Solidaridad) ofrece reducir \$10.000,00 al presupuesto solicitado, en caso de ser elegido.

Se deja constancia para conocimiento y aceptación que del monto total de la Parroquia que asciende a US. 916.130,63 el valor de las 14 obras priorizadas asciende a la cantidad de US 880.520,00 existiendo un remanente de US 35.610,63 que será destinado a estudios de suelo y otros que se requieran de las obras priorizadas que puedan presentar complicaciones en su ejecución.

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2018.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Luis Enrique Jácome	1704703220	0984062328	luiskj@hotmail.com	Muyullacta
María Ortencia Guadalupe Remache	0601076854	0997853014	María_guadalupe06010@hotmail.com	San Martín de Porres
Lidia Mariana Dolores Guasumba Cadena	1706925797	0992955440		Los Arupos
José Antonio Quichimbo Camacho	1703867927	0984944192	joseantonioquichimbo@hotmail.com	Primero de Agosto
María Isabel Simbaña Padilla	1708079056	0988752152		Balcón del Sur

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2018.

Comité de Seguimiento:


Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

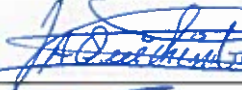
Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los once días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



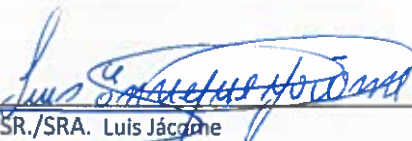
Alfonso Muñoz Peñaherrera
ADMINISTRADOR ZONAL



SR./SRA. María Guadalupe
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



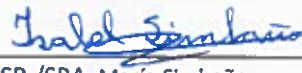
SR./SRA. José Quichimbo
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./SRA. Luis Jácome
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./SRA. Lidia Guasumba
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR./SRA. María Simbaña
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

